



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2021/MVES

Villa El Salvador, 29 de septiembre del 2021

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha y;

VISTOS: El Memorando N° 1458-2020-GM/MVES, N° 950-2021-GM/MVES y N° 265-2021-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 13-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 452-2020-SG/MVES, N° 576-2021-SG/MVES y N° 629-2021-SG/MVES de la Oficina de Secretaría General, el Informe N° 003-2021-FMNL-RSRDIA/MUNIVES, N° 007-2021-FMNL-RSRDIAS/MUNIVES y N° 008-2021-FMNL-RSRDIA/MUNIVES del Responsable del Seguimiento a las Recomendaciones Derivadas de los Informes de Auditoría, el Oficio N° 054-2020-OCI-CGR/MVES, el Memorando N° 000004-2021-CG/OC2696 y N° 000249-2021-CG/OC2696 del Órgano de Control Institucional, sobre implementación de recomendaciones derivadas del Informe Largo Administrativo N° 001-2013-2-2696, Examen Especial a los procesos de selección de adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras y cumplimiento contractual. – periodo 01 de enero al 31 de diciembre del 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son *“Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”*;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal entre otras: *“23) Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal (...); y “ 33) Fiscalizar la gestión de los funcionarios de la Municipalidad”*; asimismo el numeral 4) del artículo 10° de la citada Ley establece como una de las atribuciones y obligaciones de los regidores: *“Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal”*;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República señala: *“La presente ley establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República como ente rector de dicho sistema (...); asimismo el artículo 3° de la citada ley establece que las normas contenidas en ella son aplicables a todas las entidades sujetas a control por el Sistema, entre las que se encuentra: “(...) b) Los Gobiernos Regionales y Locales”*; a su vez, el artículo 16° define a la Contraloría General de la República como: *“ (...) el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, dotado de autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, que tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades (...); y el artículo 17° señala sobre el Órgano de Auditoría Interna que: “Las entidades comprendidas en los incisos a), b), c) y d) del artículo 3 de la presente ley (...) tendrán necesariamente un Órgano de Auditoría Interna ubicado en el mayor nivel jerárquico de la estructura de la entidad, el cual constituye la unidad especializada responsable de llevar a cabo el control gubernamental en la entidad (...); asimismo, el literal c) del artículo 22° de la acotada Ley dispone que son atribuciones de la Contraloría General de la República, entre otras: “Supervisar y garantizar el cumplimiento de las recomendaciones que se deriven de los informes de control emanados de cualquiera de los órganos del Sistema.”*;

Que, con Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG se aprueba la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC denominada *“Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación”*; la misma que en su subnumeral 6.1.4 del numeral 6.1 del punto 6) establece que se entiende como: *“Recomendación: Es la medida concreta y posible que se expone en el informe de control, con el propósito de mejorar la eficiencia de la gestión de la entidad, así como para el inicio de las acciones legales y administrativas que permitan determinar las responsabilidades exigibles a los funcionarios y servidores públicos cuando se ha señalado la existencia de presunta responsabilidad administrativa, civil o penal”*; asimismo, en el numeral 7.1 del punto 7) define sobre la implementación de las recomendaciones de los informes de control, y su seguimiento que: *“Es un proceso permanente e interactivo que se desarrolla entre la entidad, el OCI y la Contraloría, y tiene el propósito de lograr la implementación de*

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2021/MVES

Villa El Salvador, 29 de septiembre del 2021

las recomendaciones del informe de control, a través de la adopción de acciones concretas en forma oportuna y efectiva (...).";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 103-2020-ALC/MVES y Resolución de Alcaldía N° 033-2021-ALC/MVES, se designó al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador como Responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Villa el Salvador;

Que, con Informe Largo Administrativo N° 001-2013-2-2696 del año 2013 el Órgano de Control Institucional practicó un Examen Especial a la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, Provincia de Lima, Lima, respecto a los procesos de selección de adquisición de bienes, servicios, ejecución de obras y cumplimiento contractual - periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2010, el cual tuvo como objetivo la evaluación de los procesos de adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras con un enfoque integral que comprendió: los requerimientos, evaluación de propuestas, adjudicación, contratación y conformidad de la cantidad y calidad de los suministros, determinando si los mismos fueron efectuados de acuerdo a lo previsto en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad y en aplicación a la normatividad vigente de esa fecha, por lo que del examen practicado, el Órgano de Control Institucional halló 03 observaciones, siendo estos los siguientes: 1) Que en la Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2010/MVES se comprobó que la Municipalidad canceló la suma de S/. 10,168.00 nuevos soles a la empresa contratista Miranda Arroyo & Asociados por concepto de adelanto del 30% en cumplimiento al señalado contrato, sin embargo, no exigió carta fianza por garantía de adelanto; y en consecuencia, el contratista no cumplió con presentar el informe correspondiente; asimismo, generó perjuicio económico a la Municipalidad ya que por falta de garantía no fue posible recuperar el dinero aportado; 2) En la Adjudicación Directa Selectiva N° 011-2010-MVES la Municipalidad canceló la suma total de S/. 36,000.00 nuevos soles a la empresa M. G & ASOCIADOS S.A.C por el servicio de elaboración e implementación del manual de procedimientos - MAPRO, servicio que no contó con las conformidades formales de las áreas usuarias, ni se aprobó, ni implementó el producto, hecho que ocasionó que la Municipalidad nunca pusiera en funcionamiento el MAPRO, causando también un perjuicio económico de S/. 36,000.00 nuevos soles; y 3) En la Licitación Pública N° 005-2010/MVES, mediante el cual la Municipalidad convocó a proceso de selección la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Entorno Urbano de la Zona Baja del Territorio V, Distrito de Villa el Salvador", por un valor de S/. 2, 578,542.93, sin contar con la disponibilidad presupuestaria del 80% de la transferencia por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, lo cual puso en riesgo a la Municipalidad ya que el contratista en su pleno derecho pudo solicitar un resarcimiento por daños y perjuicios, y ello denotó que no se actuó en salvaguarda de los intereses del Estado; por lo que, el Órgano de Control Institucional a través de su Informe Largo Administrativo N° 001-2013-2-2696 concluyó dando las siguientes recomendaciones: "1) Poner en conocimiento del pleno del Concejo Municipal el contenido del presente informe, a fin de que dicho Órgano en ejercicio de su función fiscalizadora adopte acuerdos y/o acciones que correspondan en el marco de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, acto que deberá constar en el Acta de Sesión de Concejo convocada para dicho efecto"; "2) Disponer el inicio de las acciones administrativas y/o civiles para el deslinde de las responsabilidades de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador (...)."; "3) Disponer se proceda a resolver el contrato N° 016-2010/MVES celebrado por incumplimiento del "Servicios de Consultoría para realizar Análisis de Cuentas y Liquidación de Obras, suscrito con la Empresa Miranda Arroyo & Asociados"; "4) Poner en conocimiento al Tribunal del Organismo Superior de Contrataciones del Estado (OSCE) el incumplimiento del servicio de Consultoría y aplicar las sanciones administrativas y/o legales pertinentes"; y "5) Que el Gerente Municipal disponga a los funcionarios competentes, adopten las medidas correctivas y se dé estricto cumplimiento del contrato y la normativa para futuras convocatorias a procesos de selección de obras (...).";

Que, con Oficio N° 054-2020-OCI-CGR/MVES de fecha 18 de febrero del 2020 el Órgano de Control Institucional solicitó al despacho de Alcaldía información sobre la implementación de las recomendaciones derivadas del Informe Largo Administrativo N° 001-2013-2-2696 y del Informe Especial N° 002-2013-2-2696;

Que, con Memorando N° 452-2020-SG/MVES de fecha 11 de agosto del 2020 la Oficina de Secretaría General informó al Órgano de Control Institucional que, en sesión ordinaria de concejo de fecha 17 de enero del 2014 se puso de conocimiento al Concejo Municipal sobre las recomendaciones derivadas del Informe Especial N° 002-2013-2-2696 y que con Acuerdo de Concejo N° 065-2014/MVES de fecha 21 de octubre del 2014 se autorizó al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, para que conforme a sus atribuciones impulse los procesos judiciales que correspondan; asimismo refiere la citada Oficina que si bien es cierto en su oportunidad sólo se cumplió con informar al Concejo Municipal de dicho periodo, respecto a las recomendaciones vertidas en el Informe Especial N° 002-2013-2-2696, era necesario se precise si se daba por implementada las recomendaciones del Informe Largo Administrativo N° 001-2013-2-2696; al versar ambos Informes sobre el Examen Especial realizado a los procesos

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2021/MVES

Villa El Salvador, 29 de septiembre del 2021

de Selección de Adquisición de Bienes y Servicios de ejecución de obras y cumplimiento contractual periodo 1 de enero al 31 de diciembre del 2010;



Que, con Memorando N° 1458-2020-GM/MVES de fecha 29 de diciembre del 2020, la Gerencia Municipal solicitó de manera reiterativa al Funcionario Responsable de dar Seguimiento a las Recomendaciones Derivadas de los Informes de Auditoría, que requiera al Órgano de Control Institucional remita 04 copias certificadas del Informe Largo Administrativo N° 001-2013-2-2696, esto a fin de impulsar los procesos judiciales y de dar seguimiento a las recomendaciones vertidas en el citado Informe;

Que, con Memorando N° 000004-2021-CG/OC2696 de fecha 08 de enero del 2021 el Órgano de Control Institucional comunica que de acuerdo a los registros en el aplicativo que administra la Contraloría, el Informe Largo Administrativo N° 001-2013-2-2696 se encontraba en estado de "Evaluación", motivo por el cual no era pertinente entregar las copias certificadas solicitadas;

Que, con Informe N° 13-2021-OAJ/MVES de fecha 11 de enero del 2021 la Oficina de Asesoría Jurídica ante la consulta efectuada por la Gerencia Municipal sobre la prescripción o no de las acciones civiles que se pudiera efectuar, emite opinión legal concluyendo que resulta legalmente procedente ejercer la acción sobre el inicio de acciones legales de responsabilidad, respecto a las observaciones de Informe Largo Administrativo N° 001-2013-2-2696, Examen Especial a los procesos de selección de adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras y cumplimiento contractual – periodo 01 de enero al 31 de diciembre del 2010, por cuanto la acción aún no ha prescrito y que el citado Informe Largo se considera como un hecho probado con el cual se acreditan las irregularidades; asimismo concluye que es necesario se convoque a Sesión de Concejo para que mediante Acuerdo de Concejo se autorice al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, impulse los procesos judiciales que correspondan contra los que resulten responsables por las responsabilidades predeterminadas por el Órgano de Control Institucional en el Informe Largo Administrativo N° 001-2013-2-2696; implementando de esa manera la recomendación N° 1) del citado Informe;



Que, con Informe N° 003-2021-FMNL-RSRDIA/MUNIVES de fecha 11 de enero del 2021, el Responsable del Seguimiento a las Recomendaciones Derivadas de los Informes de Auditoría, en base a la respuesta emitida por el Órgano de Control Institucional respecto a la remisión de 04 copias certificadas del Informe Largo Administrativo N° 001-2013-2-2696, le solicitó precisar el termino "Evaluación", toda vez que con dicho termino no se establecía si se debería o no presentar la demanda judicial ante el juez civil por pretensión indemnizatoria a favor de la entidad; y a su vez reiteraba la entrega de las copias certificadas del Informe Largo Administrativo N° 001-2013-2-2696, por ser estas necesarias para impulsar los procesos judiciales por las responsabilidades determinadas en el citado Informe, pedido que fue reiterado con Informe N° 007-2021-FMNL-RSRDIA/MUNIVES de fecha 17 de febrero del 2021 y con Informe N° 008-2021-FMNL-RSRDIA/MUNIVES de fecha 15 de marzo del 2021;



Que, mediante Memorando N° 265-2021-GM/MVES de fecha 18 de marzo del 2021, la Gerencia Municipal al no haber obtenido las copias certificadas por parte del Órgano de Control Institucional, le encarga al Responsable del Seguimiento a las Recomendaciones Derivadas de los Informes de Auditoría, custodiar los actuados que tenían sobre el Informe Largo Administrativo N° 001-2013-2-2696 hasta que el Órgano de Control Institucional entregue las copias certificadas;



Que, con Memorando N° 576-2021-SG/MVES de fecha 12 de agosto del 2021 la Oficina de Secretaría General de manera reiterativa le solicita al Órgano de Control Institucional absolver la consulta efectuada con Memorando N° 452-2020-SG/MVES respecto a si se daba o no por implementada la Recomendación N°1) derivada del Informe Largo Administrativo N° 001-2013-2-2696, Examen Especial a los procesos de selección de adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras y cumplimiento contractual – periodo 01 de enero al 31 de diciembre del 2010;

Que, con Memorando N° 000249-2021-CG/OC2696 de fecha 23 de agosto del 2021 el Órgano de Control Institucional da respuesta al Memorando N° 576-2021-SG/MVES, precisando que el Informe Largo Administrativo N° 001-2013-2-2696 recoge además de las observaciones contenidas en el Informe Especial, otras observaciones de connotación administrativa y otros aspectos de importancia, concluyendo que no se da por implementada la recomendación N° 1 del mencionado Informe y que a su vez corresponde el cumplimiento de la recomendación N° 1, el cual señala: "Poner en conocimiento del pleno del Concejo Municipal el contenido del presente informe, a fin que dicho Órgano en ejercicio de su función fiscalizadora adopte acuerdos y/o acciones que correspondan en el marco de la Ley N°



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2021/MVES

Villa El Salvador, 29 de septiembre del 2021

27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, acto que deberá constar en el Acta de Sesión de Concejo convocada para dicho efecto.”;

Que, con Memorando N° 629-2021-SG/MVES de fecha 24 de agosto del 2021 la Oficina de Secretaría General en virtud a lo contestado por el Órgano de Control Institucional, informa a la Gerencia Municipal que es necesario se implemente la Recomendación N° 1 del Informe Largo Administrativo N° 001-2013-2-2696, por lo que, le solicita remitir copia del mismo a fin de ponerlo en conocimiento al Concejo Municipal y este adopte las acciones que considere pertinente;

Que, con Memorando N° 950-2021-GM/MVES de fecha 01 de septiembre del 2021, la Gerencia Municipal remite a la Oficina de Secretaría General copia del Informe Largo Administrativo N° 001-2013-2-2696 a fin de ponerlo en conocimiento del Concejo Municipal para que adopten o tomen acciones que correspondan;

Que, conforme a las funciones y atribuciones dispuestas en el numeral 23) y 33) del artículo 9° y numeral 4) del artículo 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y luego del debate correspondiente, el Concejo Municipal considerando que las acciones judiciales que se pudiesen implementar no han prescrito, manifiesta la necesidad de emitir el Acuerdo de Concejo correspondiente que permita llevar a cabo las acciones judiciales necesarias en custodia de los intereses de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el numeral 23) y 33) del artículo 9° y el numeral 4) del artículo 10° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador para que conforme a sus atribuciones **INICIE LAS ACCIONES LEGALES PERTINENTES CONTRA LOS EX FUNCIONARIOS COMPRENDIDOS EN LAS OBSERVACIONES DEL EXÁMEN ESPECIAL DEL INFORME LARGO ADMINISTRATIVO N° 001-2013-2-2696, RESPECTO A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS Y CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL – PERIODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010.**

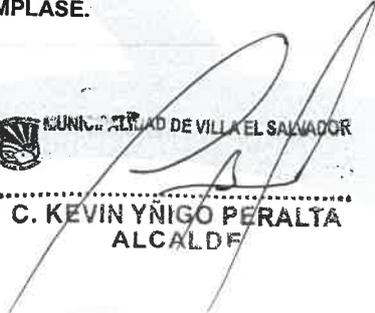
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la **GERENCIA MUNICIPAL** informe a este Concejo Municipal, si se cumplió con las otras recomendaciones dadas por el Órgano de Control Institucional en el Informe Largo Administrativo N° 001-2013-2-2696.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la **OFICINA DE SECRETARIA GENERAL** poner de conocimiento al Órgano de Control Institucional el presente Acuerdo de Concejo y en su oportunidad el Acta de Sesión de Concejo donde se aprueba el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YÑIGO PERALTA
ALCALDE